



**Universidad
Norbert Wiener**

Facultad Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

Exclusión de herederos en la sucesión intestada notarial del distrito de
Lima Norte, 2021

Autor: Burga Vilchez, Ivonne Jacqueline Roxy

ORCID: 0000-0003-0277-3763

Asesor: Bruno Abelardo Martín La Hoz Salinas

ORCID: 0009-0004-5768-6506

Línea de investigación: Sociedad y Transformación digital

Sub-Línea de investigación: Derecho Civil, Penal, Administrativo

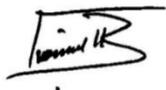
Lima-Perú
2023

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01

Yo, **Ivonne Jacqueline Roxy Burga Vilchez** egresado(a) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “Exclusión de herederos en la sucesión intestada notarial del distrito de Lima Norte,2021.” Asesorado por el docente: Bruno Abelardo Martín La Hoz Salinas DNI: 46215450 ORCID: 0009-004-5768-6506 tiene un índice de similitud de cuatro (4%) con código verificable OID: 151912:292988341 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el Turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Ivonne Jacqueline Roxy Burga Vilchez

DNI:74932103



Bruno Abelardo Martín La Hoz Salinas

DNI: 46215450

Lima, 15 de diciembre del 2023

**Exclusión de herederos en la sucesión intestada notarial del distrito de Lima Norte,
2021.
(Expediente N° 00002-2019-0-0901-JR-CI-02)**

***Exclusion of heirs in the notarial intestate succession of the district of Lima Norte,
2021.
(File No. 00002-2019-0-0901-JR-CI-02)***

**Autora: Br. Burga Vilchez, Ivonne Jacqueline Roxy
Correo: a2021101103@uwiener.edu.pe
Orcid: 0000-0003-0277-3763
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener**

Resumen

Introducción: Existen diversos casos de exclusión de herederos en las sucesiones intestadas tramitadas ante el notario que han vulnerado el derecho de herencia y patrimonio que les corresponden, el **objetivo** analizar los derechos vulnerados de herederos en la sucesión intestada notarial del distrito de Lima Norte, 2021; se utilizó la **metodología** de enfoque cualitativo, paradigma naturalista, método inductivo, nivel exploratorio, con diseño estudio de caso, mediante la técnica del análisis documental basado en el expediente N° 00002-2019-0-0901-JR-CI-02 en el distrito de Lima Norte. Como **resultado** se obtuvo, que la exclusión de herederos influye de manera negativa en el trámite de las sucesiones intestadas, ya que se vulnera los derechos de propiedad y de herencia al no incluirlos en las sucesiones, en **conclusión**, se analizó en qué medida la exclusión de herederos afecta en las sucesiones intestadas notarial; finalmente lo más **importante** fue comprender los aspectos legales que se genera al excluirse uno o más herederos. Lo que más nos ayudo fue revisar los aspectos jurídicos del expediente objeto de estudio. Lo más difícil fue la limitación del tiempo y reunir información idónea dentro de las diversas fuentes de información.

Palabras claves: Derecho, exclusión, herencia, propiedad, sucesión intestada.

Abstract

Introduction: There are several cases of exclusion of heirs in the intestate successions that have been transferred to the notary who have violated the right of inheritance and patrimony to which they are entitled, the **objective** to analyze the violated rights of heirs in the notarial intestate succession of the district of North Lima, 2021; the **methodology** of qualitative approach was used, naturalistic paradigm, inductive method, exploratory level, with case study design, through the technique of documentary analysis based on the file No. 00002-2019-0-0901-JR-CI-02 in the district of North Lima. As a **result**, it was obtained that the exclusion of heirs has a negative influence on the processing of intestate successions, since it violates the rights of property and inheritance by not including them in the successions, in **conclusion**, it was analyzed to what extent the exclusion of heirs affects the notarial intestate successions; finally, the most **important** thing was to understand the legal aspects generated by excluding one or more heirs. What helped us the most was to review the legal aspects of the file under study. The most difficult thing was the limitation of time and the gathering of suitable information within the different sources of information.

Key words: Law, exclusion, inheritance, property, intestate succession.

Índice

Dedicatoria	5
Agradecimiento	6
I. Introducción	7
II. Presentación del caso jurídico	9
2.1. Antecedentes	9
2.2. Fundamento del tema elegido	13
2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia	17
2.4. Presentación del reporte de caso jurídico	18
III. Análisis de resultado	19
IV. Discusión	24
V. Conclusiones	26
Referencias	28

Dedicatoria

Ha sido un año de aprendizaje, esfuerzo y sacrificios, el cual culminando esta etapa es para mí una gran satisfacción dedicarles este trabajo; a mis padres por el amor incondicional, por la contribución a través de su crianza a mi crecimiento personal y ahora profesional; a mí tía Raquel por su confianza en mí y amarme como si fuera mi madre; y a Deyvis por ser mi compañero inseparable, apoyarme constantemente a través de sus palabras de superación y por enseñarme a que si te mentalizas, los sueños se hacen realidad.

Agradecimiento

A la universidad Norbert Wiener que me brindó la oportunidad de acoplarme como alumna a pesar de haber iniciado mi formación académica en otra entidad; a mi centro laboral que a través de mis prácticas preprofesionales hicieron posible la realización del presente trabajo en base a mi vocación de la carrera de derecho y ciencias políticas.

I. Introducción

En algún momento hemos oído hablar de las sucesiones intestadas, especialmente por la pandemia del COVID - 19, originando muertes de manera imprevista, acorde con el Organismo Mundial de la Salud (2022) las muertes fueron de 14.9 millones desde enero del 2020 hasta diciembre 2021; a raíz de ello hubo un incremento de fallecidos que dejaron sus propiedades sin un resguardo legal, como es el testamento e iniciaron diversos trámites de sucesiones intestadas; en España para Garvi (2022) el arbitraje es el medio idóneo, rápido y eficiente para resolver los conflictos que se generaron entre los coherederos por la repartición de los bienes dinerarios o patrimoniales; entendemos por arbitraje ser un mecanismo alternativo de solucionar controversias, entre discrepancias que existan; sin embargo el autor nos dejó claro que debido a la inadecuada regulación de la (Ley N.º60/2003, art. 10,2003) Ley de Arbitraje, apenas se utiliza en los conflictos sucesorios, debido que solo se refiere a una solución de conflicto testamentario, no dando lugar al problema que excluyen a los herederos en la sucesión; es decir no se puede resolver extrajudicialmente, afectando de esa manera a las personas que le corresponde heredar.

En el ámbito nacional la oficina general de comunicaciones - Sunarp (2021) nos indicó que a raíz del COVID - 19, fallecieron personas sin dejar indicaciones respecto a la repartición de sus bienes, es por ello que entre enero y agosto del 2021 se registraron 125,361 trámites de sucesiones intestadas; de igual manera Cisneros (2023) en su nota de prensa para el diario Gestión Perú, señala que las solicitudes intestadas que se registraron fueron de 175,489 en el año 2021; en 2020, 94,591; y en 2019, 104,963; todas ellas ante los Registros Públicos (Sunarp). Pero ¿Qué entendemos por sucesión intestada?, pues se entiende que es un procedimiento a través del cual de manera sencilla se va a poder determinar quiénes son los herederos de aquellas personas que al fallecer no dejaron testamento o si lo dejaron es declarado nulo; se tramita judicial o notarialmente. Cabe indicar que

uno de los procedimientos del trámite, es que aquellas personas que consideren tener derecho a heredar y se encuentran en el orden sucesorio correspondiente, denominándolos solicitantes. Estas premisas se establecen en los artículos 815 y 816 del código civil (1984); por consiguiente, indagaremos las sucesiones intestadas que se tramitan por la vía notarial.

En nuestro país, con la implementación de la (Ley N°. 26662, art, 38, 1996) las sucesiones intestadas se convirtieron en uno de los procesos no contenciosos más tramitados en las diversas notarías del Perú, lo que agilizó y redujo la carga procesal del sistema judicial; dentro de esta Ley se señala requisitos, la procedencia, publicaciones, anotación preventiva, protocolización de actuados y la inscripción definitiva; pero en ciertos casos nos encontramos con personas de mala fe, que desean excluir maliciosamente a uno o más coherederos, con el propósito de beneficiarse con la propiedad, esta acción conlleva a vulnerar los derechos fundamentales, que son la herencia y la propiedad (Constitución Política del Perú, art.2, inc 16, 1993). Parte del procedimiento tenemos las publicaciones de la sucesión intestada, donde se brinda la información de quien o quienes lo están solicitando, el nombre del causante y ante que notaría lo van a realizar; los periódicos en donde se publica son: el diario oficial *EL PERUANO* y otro de mayor circulación, posterior a 15 días hábiles de la última publicación, la persona que se considera un heredero del causante y acredite tal condición pueda apersonarse a ser incluido en el trámite, pero el desconocimiento acerca del procedimiento notarial referente a la Ley N°. 26662 y de las publicaciones que se da en los diarios, vemos diversos casos de exclusión del heredero o de los coherederos.

Pumarica (2021) sostiene que si bien el derecho de herencia está fundamentada en el Código Civil y la constitución, con la Ley Notarial N° 26662 se puede dar inicio al procedimiento no contencioso de las sucesiones intestadas, el cual contienen algunas falencias normativas que no garantizan la posición idónea para todos los herederos; esto quiere decir que dentro de sus requisitos se requiere una declaración jurada que indique el desconocimiento de que existen otros herederos, pero no se

establece una obligación real al solicitante de incluir a todos los herederos, en ese sentido genera que las personas no puedan hacer valer su derecho de propiedad y que entren a un conflicto judicial, que en muchos casos tardan años en resolverse.

De modo que, la **realidad problemática** es: ¿En qué medida la exclusión de herederos afecta en la sucesión intestada notarial del distrito de Lima Norte, 2021?

Como afirma Hernández, Fernandez y Baptista (2014) para una determinada **justificación** se requiere ciertos criterios por parte del investigador, es por ello que tenemos la **justificación social**, citando a Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018) la investigación resuelve los problemas sociales que alteran a un grupo social; en el presente trabajo se identificó al grupo social afectado, a los herederos excluidos del trámite notarial; en la **justificación teórica**, como señala Bernal (2010) es la importancia de la investigación, el cual genera reflexión y debate académico; por lo tanto la investigación tuvo como **importancia**, identificar los derechos que se infringieron al momento de excluir a los herederos; en el aspecto de la **justificación metodológica** como afirma Mendez (2000) el uso de distintas técnicas, servirán para el aporte de la investigación en conjunto con los problemas similares a la investigación, es por ello que se propuso una nueva estrategia con un conocimiento válido y confiable.

En cuanto al objetivo general, tenemos: Analizar los derechos vulnerados de herederos en la sucesión intestada notarial del distrito de Lima Norte, 2021; como objetivos específicos (**ver tabla 1**).

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

En Ecuador, Villarreal (2020) con su tesis de titulación profesional de abogada, el objetivo determinar cómo ha sido la manera que se desarrolla la sucesión como derecho con la sucesión intestada; su investigación fue por medio de una metodología cualitativa, descriptiva, dogmática y explicativa; obteniendo como resultado que en el testamento se da las reparticiones de los bienes, pero ante su

ausencia se genera la apertura de la sucesión, el autor realiza un juicio referente a la repartición hereditaria en donde se constituyen las obligaciones y derechos que se traspasarán al o los herederos; finalmente concluye que dentro del marco jurídico ecuatoriano se establece relaciones respecto a las sucesiones intestadas y que es importante conocer las asignaciones forzosas que les corresponden heredar por repartición igualitaria entre todos los herederos.

En Ecuador, Coello (2016) mediante la tesis de titulación profesional de abogado, el objetivo, investigar los bienes que fueron heredados y vendidos, pero excluyendo a otro heredero; con la metodología cualitativa, enfoque crítico para recabar la información y propositivo para un análisis estadístico; como resultado se tiene que los ciudadanos desconocen sus derechos sucesorios; por tanto, han sido víctimas del desgravamen patrimonial. En ese sentido, propuso insertar un artículo en el Código Civil Ecuatoriano, donde prevé una sanción para aquellos ciudadanos que vulneren los derechos de los herederos. Entre sus conclusiones más relevantes, los ciudadanos ecuatorianos sea por su ignorancia de no saber sus derechos y/o por el engaño de personas maliciosas, no saben que están perjudicando sus derechos patrimoniales; por ello, no son reconocidos los principios y/o condiciones que excluyen a los legítimos herederos.

Por otro lado en Ecuador, para Leon (2015) mediante la tesis de titulación profesional de la Universidad del Pacífico, el objetivo, proponer una normativa legal en la posesión efectiva de los bienes heredados, mediante una metodología cualitativa, obteniendo el resultado que la mayoría de la población al menos tienen conocimiento en donde acudir para iniciar el trámite de sucesión, pero respecto al orden sucesorio, la mayoría de la población no tienen el conocimiento de cuál es el orden correspondiente de los herederos. Entre sus conclusiones más relevantes, fue que la posesión efectiva se debe realizar de manera inmediata, dado que los bienes pueden ser habitado por una persona ajena a la herencia, aún sin haberse transferido el inmueble a quién verdaderamente corresponde; es por ello que al excluirse a las personas que tienen derecho hereditarios, el autor

propone una normativa que genere protección jurídica por parte del estado Ecuatoriano para que concurren todos los herederos al trámite de posesión efectiva y tengan mayor conocimiento de las consecuencias al omitir un heredero.

En el ámbito nacional, Amaya y Campos (2022), mediante la tesis de titulación profesional de abogado, el objetivo necesario que se establezca un registro notarial que evite omitir a los herederos, a través del enfoque cualitativo, una investigación básica y con un método inductivo; obteniendo el resultado, que el derecho a heredar se inicia desde la necesidad de aquellos herederos excluidos que desean reclamar lo que le corresponde, por lo tanto para evitar estas exclusiones se deberá establecer un protocolo notarial, y proporcionar la importancia a la sucesión con el fin que sea debidamente regulada para que las personas maliciosas no excluyan a los herederos; finalmente concluye que, los que solicitan el trámite no contencioso excluyendo a sus coherederos, lo realizan con el fin de incrementar su patrimonio; en ese sentido, se requiere la necesidad de implementar un protocolo notarial donde el notario tenga potestad al conocer los grados de parentesco del causante.

Para Perez (2022), a través de su trabajo de titulación de abogado, el objetivo es que se determine de la preterición hereditaria los efectos en el derecho de propiedad; mediante su estudio del caso, con un paradigma naturalista, enfoque cualitativo, interpretativo y descriptivo; se obtuvo como resultado identificar la preterición hereditaria, el cual consiste en la exclusión ilegal de una persona en la sucesión con el fin de interponer ante el poder judicial la petición de herencia, en contra de quien lo están poseyendo; la conclusión más relevante es que sí hay impacto de la preterición hereditaria, cuando lo excluyen dolosamente, es decir errónea cuando no conoce la existencia de otro heredero, intencional cuando es la voluntad del testador no incluir en el testamento al heredero, todo ello guarda relación con el derecho patrimonial.

De acuerdo con Fiestas (2021), a través de la tesis de titulación profesional de abogado, objetivo es prevalecer de manera justa y equitativa los derechos hereditarios y puedan participar todos los

herederos legales; a través del enfoque cualitativo, teórico fundamentado, investigación básica y con el nivel descriptivo; se obtuvo como resultado que todos los participantes concuerda que la obtención de mecanismos digitales a las notarías con la información digital de RENIEC es una herramienta capaz para saber cuántos hijos a tenido una persona fallecida y tendrían una gran influencia en los trámites de sucesión; la conclusión es que exista una comunicación digital con RENIEC, de acceso rápido y eficaz, de este modo de seguridad jurídica y protección al derecho de herencia.

Por otra parte, Quintanilla (2021) mediante su tesis de maestro, el objeto fue determinar qué relación existe entre la sucesión intestada notarial con RENIEC, utilizó la metodología cualitativa, el método descriptivo, diseño correlacional, con un nivel de investigación aplicada; su resultado es que la mayoría operadores, están en desacuerdo que el nivel de actualización, virtualización, cobertura, identificación, registros fidedignos, emisión de constancias y el rol sea el adecuado para obtener la información en RENIEC, por lo tanto la mayoría de la población si están de acuerdo con mejorar el nivel de actualización, virtualización, cobertura, identificación, registros fidedignos, emisión de constancias y el rol entre la RENIEC con las notarías; llegando a la conclusión que el nivel de actualización, virtualización, cobertura, identificación, registros fidedignos, emisión de constancias y el rol de la RENIEC, se relacionan con la sucesión.

Para Torres (2021) a través de su tesis de maestro, con el objetivo de establecer la relación de sucesiones intestadas con la no inclusión de herederos, en nuestra normativa; a través de la metodología cualitativa, con un nivel aplicado, con el tipo, método y diseño descriptivo; el resultado para el inicio de la solicitud de los herederos en la sucesión, es ante la carencia de la manifestación de la voluntad del fallecido y como consecuencias de excluirlos es solicitar la petición de herencia, nulidades judicialmente; ya que la sucesión se encuentra relacionado con los vínculos legales, consanguíneos y matrimoniales; como conclusión si se relaciona la sucesión con excluir e ilegitimidad de los presuntos herederos.

Para concluir, Camaro y Romero (2020), mediante la tesis de titulación profesional de abogado, el objetivo de determinar el derecho sucesorio vulnerado dentro de la sucesión intestada, mediante una metodología cualitativa, método analítico, sintético e inductivo y con un tipo de investigación básica descriptiva; el resultado es las causas que se genera al vulnerar los derechos sucesorios por ausencia de los datos de identificación de los herederos ante RENIEC, la falta de información que no permite al notario tener conocimiento para saber quiénes son los herederos del fallecido y/o los acuerdos que tienen el solicitante con el notario para no incluir a los herederos en el trámite; por lo tanto al excluir al heredero forzoso en el trámite, se genera un vulneración del derecho; la conclusión más relevante, nos indica que, en nuestra normativa existe vacíos legales de los cuales los herederos maliciosos lo aprovechan para iniciar el trámite notarial afectando los derechos de los demás coherederos y que las notarías solo se limita con la información que el solicitante le manifiesta, el cual genera un desgaste emocional a los herederos excluidos y una carga procesal ante el poder judicial.

2.2. Fundamento del tema elegido

Para Barrantes (2002) el paradigma naturalista es el interés de la investigación el cual estudia las acciones de las personas en su vida social, es decir busca comprender e interpretar el significado, percepción e interacción de las personas que influyen en la realidad; asimismo para Pino y Martinez (2022) es la realidad constituida por los individuos que se genera con la interacción del investigador con los investigados.

Como sub línea de investigación tenemos el derecho civil para Torre (2022) es el sector principal de nuestro ordenamiento jurídico, en él recaben las instituciones de mayor protagonismo ya que aquí se constituyen las normas, las personas y el negocio jurídico; asimismo para Mariño (2014) se relaciona con la persona y los bienes, generándose otros derechos que dan respuesta a la sociedad en base a su realidad, esos derechos son: de familia y patrimonial; sin embargo para Gonzales, Howard, Vidal y

Bellin (2011) determinan que es la consecuencia de las acciones de las personas, cuando nacen hasta que mueren; todo ello está relacionado también con el derecho a los bienes, a la familia, sucesiones, obligaciones y contratos, es decir regula los derechos y obligaciones que obtiene una persona. Estos autores nos dan a entender que, el derecho civil es la fuente fundamental que cumple un rol en la sociedad, con el fin que los individuos se relacionen bajo normas; es por ello que se considera el derecho más importante, debido que se genera varias ramas, una de las relevantes es el derecho a la familia.

Como señala Pérez (2010) el derecho a la familia viene ser una agrupación de normas jurídicas que están reguladas con el vínculo personal y patrimonial de los integrantes de la familia; este derecho se refiere al orden público con un interés social para protegerlos; así mismo para UNIR (2020) el derecho a la familia está dentro del derecho civil y se regula a través de normas respecto a los diversos asuntos que se generan en una situación familiar; como los más relevantes tenemos: el matrimonio, filiación, tutela, patrimonio familiar y sucesiones hereditarias; los autores nos dan a entender que la familia es un grupo social que esta vinculados por un parentesco, el cual de esta unión se genera protección y seguridad a los miembros familiares.

Finalmente, las sucesiones hereditarias para la escuela de postgrado de ciencias del derecho (2023) es una sucesión universal que las personas adquieren derechos y obligaciones en calidad de herederos los bienes que pertenecieron a una persona fallecida; respecto a este tema se abordará más adelante en el presente trabajo.

Como **primera categoría** tenemos la **exclusión de herederos**, para Fiorenza (2017) es una acción que se le realiza a unos de los coherederos o a un heredero, generándose la pérdida de sus derechos que le corresponderían; esto nos da a entender que hay personas que realizan este acto cuya finalidad es obtener un aprovechamiento respecto a los bienes que dejó el fallecido; asimismo Coca (2021) argumenta que en los órdenes sucesorios se agrupan a determinados herederos en los tres primeros

órdenes a los hijos, padres y el cónyuge, caso contrario de los tres últimos órdenes a los parientes colaterales; estas órdenes sucesorias se encuentra establecida en el artículo 816 del código civil (1984), cabe indicar que la herencia se genera acorde al grado de parentesco con el fallecido, con relación a su orden que le corresponde; a través del tiempo se ha visto varios casos que entre la masa hereditaria una persona excluye dolosamente a un heredero o coheredero con el fin de obtener un beneficio ilícito, privándoles de sus derechos sucesorios.

Como **primera subcategoría** tenemos, el **derecho patrimonial**; para Torres (2021) es cuando una persona adquiere bienes, derechos y obligaciones, el cual se subdivide en derecho real, que regulan la administración de los bienes ; el derecho a transmitir la herencia a los sucesores del fallecido y el derecho de obligaciones, que es el tráfico económico respecto a los bienes; para Guzman (2021) es una situación jurídica subjetiva, es decir la facultad de hacer o de poder que posee todo sujeto de derecho encontrándose protegido por la constitución, el autor nos dejó en claro que con este derecho se le faculta al propietario del bien a poder usar, disfrutar y disponer de su propiedad.

Como **segunda subcategoría** tenemos, el **derecho de herencia** para Castelhana (2021) los bienes del fallecido se garantiza cuando se transfieren a sus herederos, la autora nos dejó en claro que respecto a la herencia la función social en la actualidad lo hace muy difícil, debido a que no existe la necesidad de hacer ni de actuar, solo la de tener y poseer; sin embargo para Livia (2022) la herencia es aquella parte del patrimonio del causante y se encuentra constituida por las propiedades, deberes y derechos, las cuales serán transmitidas a los sucesores del propietario del bien que ya falleció; la autora nos dejó en claro que, la herencia que se ha adoptado en el Perú es proteccionista, porque el estado peruano tiene el rol protector de la familia y debido a ello el propietario no se preocupa en realizar un resguardo legal para que sus sucesores no entren en controversias respecto a la repartición de los bienes que deja el fallecido.

De estos conflictos jurídicos surge la petición hereditaria, tipificada en el artículo 664 del código civil (1986); el cual de acuerdo con Coca (2020) la petición es interpuesta por aquel heredero contra un coheredero, o en contra de una persona que se considera heredero y no lo es; y de esa manera se determine su inclusión en la herencia.

Como **segunda categoría** tenemos la **sucesión intestada**, reglamentado por la (Ley N°. 26662, art, 38, 1996) y el artículo 815 del código civil (1984); para iniciar una sucesión, tiene que darse ante la jurisdicción del notario siendo el último domicilio del causante y como principales requisitos tenemos la solicitud que esté dirigida al notario donde se indique el nombre del fallecido, presentar el acta de defunción, partidas de nacimiento, si es casado partida de matrimonio, si ha tenido conviviente se deberá presentar la declaración de unión de hecho; la lista de las propiedades que figuren a nombre del fallecido, certificado negativo que son emitidos por SUNARP tales como de sucesión, testamento; así mismo Ortiz (2023) sostiene que es un procedimiento dirigido a aquellas personas que quieren reclamar los bienes del fallecido, pero no tienen un sustento legal como el testamento; logrando de esa manera ser reconocidos como propietarios. La autora nos dejó en claro que la sucesión notarial guarda relación con la autonomía de voluntad, debido a la capacidad que tiene las personas en decidir en realizar los actos jurídicos pueden vulnerar a otra persona su derecho a heredar y/o a la propiedad; y de formalidad, ya que se determina los requisitos de validez de este acto; dando inicio a la función notarial; sin embargo Fernandez (2019) señala que también se le conoce como sucesión legal, dando lugar al fallecer una persona y está carece de testamento o si lo tiene ha sido declarado nulo; este tipo de sucesión está constituida por un conjunto de normas que permiten transferir la propiedad que dejó una persona fallecida a las personas que la sobreviven, de acuerdo al orden legal sucesorio que le corresponde; esta transferencia se le conoce como herencia y genera derechos y obligaciones al heredero.

Como **tercera subcategoría** tenemos la **función notarial**, de acuerdo con la (Ley N.° 26002, art. 3, 1992) el notario lo ejerce de manera personal, autónoma, exclusiva e imparcial. Para Vettori (2021) la función del notario es buscar la verdad, con el fin de proteger a la dignidad humana; la autora nos señala, que el notario está encargado de brindar fe de manera pública y dar seguridad jurídica a actos, contratos y hechos que se exponga ante él; sin embargo para Arias (2020) señala que la inmovilización social por el COVID -19 genero dificultad a los notarios para cumplir su función notarial, debido que el notario debe tener una relación cercana con las personas que ante él comparecen a través de diversos trámites notariales, ya que parte de la función es brindar asesoría, absolver dudas que tengan, prevenir de los riesgos y responsabilidades. El autor nos da a entender que los notarios seguirán usando diversos mecanismos digitales tales como, el lector de huellas biométricas para prevenir la suplantación de identidad y los partes digitales para las presentaciones en SUNARP, pero sin desnaturalizar su función.

2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia

De acuerdo a la presente metodología según Cortes e Iglesias (2004) es la ciencia que gestiona un proceso eficaz y eficientemente para alcanzar los resultados deseados; por lo que en este trabajo se realiza de la siguiente manera: **Enfoque** cualitativo, para Hernández, Fernandez y Baptista (2014a) recopila información para aclarar o revelar las preguntas que se generan en el proceso de interpretación; asimismo se desarrolla dentro de un **paradigma** naturalista, como dice Roa (2017) la realidad se construye a raíz de las relaciones o interacciones de las personas, no intenta descubrir las leyes ni hacer supuestos, enfocándose en estudiar el significado de las acciones sociales; lo que el autor se refiere es que con este paradigma se intenta descubrir la realidad más no alterarla. Por todo ello en el presente trabajo se ha tomado los puntos de vista más relevantes de otros investigadores y se centra en analizar la realidad problemática.

Tenemos como **método** el inductivo, que en opinión de Hernández, Fernandez y Baptista (2014b) consiste analizar los hechos de lo particular a lo general, es decir tiene mayor interés por descubrir y hallar que comprobar y verificar; es de **nivel** exploratorio como opinan Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018) sirve para familiarizarse con las fuentes bibliográficas, documentales y/o electrónicas, por todo ello en el presente trabajo se llegó a determinadas conclusiones y se utilizó varias fuentes bibliográficas.

Con Respecto a la aplicación del **diseño** de estudio del caso como señala Soto y Escribano (2019) es un conjunto de métodos científicos educacionales, cuyo propósito es estudiar con profundidad el problema central del caso; es decir recopila información, estudia y evalúa un caso determinado para luego explicarlo objetivamente, asimismo Rovira (2018) señala que se indaga y analiza el proceso de búsqueda de uno o varios casos, por ende se recopiló información, se identificó los antecedentes más relevantes y se utilizó la **técnica** de análisis documental basado en el expediente N° 00002-2019-0-0901-JR-CI-02, como expresa Rizo (2015) la técnica documental se centran en los datos que se obtienen de procedimientos que requieren un uso práctico y racional de las fuentes bibliográficas disponibles; finalmente se utilizó el **instrumento** guía de análisis documental, teniendo como **escenario** de estudio la corte superior de justicia de Lima Norte, segundo juzgado especializado civil.

2.4. Presentación del reporte de caso jurídico

Es el expediente N° 00002-2019 a quien en adelante denominaremos **el expediente**, referente a la petición y/o exclusión de herencia interpuesta por **A** y **B** en adelante denominados como **demandantes**, contra **C**, **D** y **E** en adelante denominados **demandados**; los **demandantes** son sobrinos de los **demandados** y solicitan en representación sucesoria de su padre (hermano de **los demandados**) que se les incluyan en la sucesión intestada de herencia, el cual han trasladado a la propiedad ubicada en el distrito de Comas, en adelante denominado **el inmueble**; que pertenecía a su abuela paterna, en adelante **fallecida**; por la parte resolutoria se tiene al segundo juzgado

especializado en lo civil de la corte superior de justicia de Lima norte, quien en adelante denominaremos **el juzgado**.

El problema general en el **expediente** es que **los demandantes** tomaron conocimiento que sus tíos (**los demandados**) han sido declarados herederos universales **del inmueble**, que pertenecía a **la fallecida**, y que ellos han vulnerado sus derechos al no incluirlos en la solicitud de la sucesión de su abuela en calidad de representación de su padre; cabe indicar que **los demandantes** señalan que enviaron 3 cartas notariales a **los demandados** para que se les incluya en la sucesión, sin obtener ninguna respuesta.

Los demandados señalan que si es cierto que **los demandantes** son sus sobrinos por parte de su hermano ya fallecido, pero que si bien no figuran en la sucesión ellos ya tienen la gerencia que les corresponden; indican además que **los demandantes** olvidaron alcanzarles los documentos y los gastos que son necesarios para iniciar la solicitud de sucesión, pero pese a ello le dieron la gerencia que le correspondían en acto de buena fe; en ese sentido no es materia de discusión reconocerlos como herederos, ya que en sus partidas de nacimiento figura tal condición.

Por lo tanto al tener conocimiento **los demandados** respecto a la herencia que le corresponde a **los demandantes** por representación sucesoria de su padre, y al aceptar en la contestación de la demanda que ellos los excluyeron porque nunca **los demandantes** se hicieron cargo de los pagos, ni les alcanzaron los documentos necesarios para iniciar el proceso, **el juzgado** declaró fundada la demanda y ordenó que se les incluya a **los demandantes** a la masa hereditaria, ya que cuentan con la vocación hereditaria por representación sucesoria.

III. Análisis de resultado

Primera Categoría	Exclusión de herederos
Segunda Categoría	Sucesión intestada notarial
Objetivo General	Analizar los derechos vulnerados

Se interpreta del citado expediente que a **los demandantes** sí se les excluye de la sucesión intestada de **la fallecida** al no incluirlos desde el inicio del trámite, esta no inclusión empieza cuando **los demandados** omiten los datos de los **demandantes** en la solicitud para iniciar el trámite ante el notario y la falta de conocimiento respecto a las publicaciones y los plazos para que puedan oponerse **los demandantes** hicieron que el notario solo declare a **los demandados** como los únicos herederos; cabe indicar que las publicaciones solo tiene un plazo de 15 día hábiles para formular alguna oposición del trámite, y que a pesar que existe una plataforma digital del diario oficial **EL PERUANO** donde se tiene el acceso al boletín informativo en formato PDF, solo figura por día de publicación es decir, se tendría que ingresar a cada archivo para su visualización el cual generaría una complicación al momento de realizar la búsqueda. La vulneración del **derecho patrimonial** y de **herencia**, impiden que se distribuya la herencia en partes iguales, y que disfruten, usen y/o administren el patrimonio.

Se analiza en el citado expediente que **la fallecida** no dejó testamento pero tiene herederos forzosos, los cuales les corresponderían heredar en partes iguales los bienes que están a su nombre; en el caso que uno de los herederos haya fallecido antes, se le tiene que incluir de acuerdo al orden sucesorio a sus descendientes; también se verificó que en las partidas de nacimiento de **los demandantes** se encuentra el nombre correcto y completo de sus padre, también se verifica que en el acta de defunción del padre de **los demandantes** está consignado el nombre de **la fallecida** como su madre, por lo tanto sí existe una relación filial, asimismo se verifica que el padre de **los demandantes** falleció antes que **la fallecida**, generándose automáticamente su representación sucesoria.

Por todo ello se evalúa implementar en la página del diario oficial **EL PERUANO** una opción de búsqueda referente a los asuntos no contenciosos, el cual contenga filtros para ingresar la fecha de fallecimiento y los datos completos del fallecido.

Primera Categoría	Exclusión de herederos
Primera Subcategoría	Derecho patrimonial
Primer Objetivo Específico	Explicar la vulneración del derecho patrimonial

Se interpreta de la evaluación del **expediente**, que **los demandados** excluyeron a **los demandantes** en la solicitud referente de quienes son todos los herederos de **la fallecida**, incluso indicaron mediante una declaración jurada como parte de los requisitos, que desconocían la existencia de otros herederos; en ciertos casos hay personas que utilizan esta exclusión para obtener un fin ilícito como por ejemplo, el declararse único heredero y vender la propiedad a un tercero, esto no solo perjudicaría a la persona que está excluyendo si no también al tercero que lo adquiere sin el mayor conocimiento que hay más herederos; finalmente en el expediente **los demandados** al solicitar ante el notario la sucesión y declararse como los únicos herederos, se logró inscribir en el registro personal de Lima la sucesión, paralelamente solicitaron el traslado de esta sucesión al predio correspondiente; esta vulneración se va visualizado en las pretensiones de herencia que han sido presentadas en el poder judicial, el cual genera que se carezca de valor la declaración de herederos que realiza el notario.

Se analiza que a **los demandantes** en ningún momento se les hizo partícipes de la pretensión hereditaria, ya que se les excluye del traslado del bien inmueble que origino la declaratoria de la sucesión, por lo tanto la vulneración del derecho patrimonial influye de manera negativa a **los demandantes**, debido que no pueden disponer, usar ni disfrutar del inmueble que les corresponden; es por ello que **el juzgado** admite a trámite la demanda, cabe indicar que en los medios probatorios se verificó que los **demandados** solo figuran como titulares del **inmueble**, excluyendo a **los demandantes** respecto a las acciones y derechos patrimoniales que por Ley les corresponderían.

Por todo ello se evalúa implementar las publicaciones de los traslados de el o los inmuebles de una sucesión intestada no solo en los diarios de mayor circulación, sino también que sean publicadas en las notarías.

Primera Categoría	Exclusión de herederos
Segunda Subcategoría	Derecho de herencia

Segundo Objetivo Específico	Determinar la vulneración del derecho de herencia
------------------------------------	---

Se interpreta del citado expediente que la vulneración del derecho de herencia se da cuando **los demandados** no incluyen a **los demandantes** en el trámite, generando de esa manera que **los demandantes** soliciten la petición de herencia de **la fallecida** ante el **juzgado**, se recalca que la petición es la solicitud del heredero que considera que no lo han incluido en la repartición de uno o varios bienes, en contra del otro heredero o persona que sí lo está poseyendo; cabe indicar que debido a que aún no se ha implementado un mecanismo digital de RENIEC en donde se indique la relación de los parientes que tiene una persona y esta información sea brindada a las notarías para que tengan acceso a ella, se podría corroborar con lo indicado por el solicitante al momento que ingresa la solicitud para iniciar el trámite, ya que el notario solo se basa en calificar lo que indica la solicitud con los medios probatorios para comprobar la relación filial con la fallecida, documentos que acompañan a la solicitud para ingresar el expediente.

Se analiza del citado expediente que los hijos que han nacido dentro o fuera del matrimonio, o los que son reconocidos voluntariamente o por sentencia tienen sus derechos a heredar; también tienen este derecho los hijos sobrevivientes del o los hermanos que han fallecido. Finalmente se verifica que el padre de **los demandantes** es el heredero directo de la fallecida, pero él falleció antes que ella, generándose automáticamente su representación sucesoria de **los demandantes**. Por lo tanto, la vulneración del derecho de herencia influye de manera negativa a **los demandantes**, debido que no pueden disfrutar de la herencia que les corresponden.

Por todo ello se evalúa implementar un mecanismo digital a las diversas notarías para que trabaje con la RENIEC, y en donde puedan obtener el acceso informativo referente a quienes están relacionados como herederos de una persona fallecida.

Segunda Categoría	Sucesión intestada notarial
Subcategoría	Función notarial
Tercer Objetivo Específico	Identificar la exclusión de herederos en la función notarial

Se interpreta del citado expediente que para iniciar el trámite, es porque **la fallecida** no dejó testamento y no hay la indicación de como distribuir los bienes que están a su nombre a los **demandantes**, prueba de ello es que se presente el certificado negativo de testamento con los datos de la causante tal como figura en el acta de defunción y que tiene que darse en la jurisdicción del notario, para ello se verifica el lugar de fallecimiento y el último domicilio de **la fallecida**; la **función notarial** es la declaración que realiza el notario mediante los requisitos que presentan **los demandados**, en donde se declara que los herederos únicos y universales de **la fallecida** son **los demandados**, cuya información se verifica en el testimonio de la escritura; cabe indicar que estos conflictos de herencia genera que la familia se separe y se peleen llegándose a faltarse el respeto por no estar de acuerdo con la repartición hereditaria, debido que no solo entra la ambición por los bienes, si no por los errores de los nombres del causante en las partidas de nacimiento los cuales en ciertas ocasiones no se ponen de acuerdo con asumir las rectificaciones.

Se analiza del citado expediente que en el segundo punto controvertido se establece que sí procede incluirlos a **los demandantes** en la sucesión y en el tercer punto controvertido indica que se les declare a **los demandantes** junto a **los demandados** en la sucesión, por lo que el **juzgado** estableció determinar que les corresponde a **los demandantes** incluirlos en la masa hereditaria, ya que **los demandados** habían preterido el derecho hereditario de **los demandantes**. Finalmente, **el juzgado** declaró fundada la demanda ya que sí se excluyó a **los demandantes** en la sucesión de **la fallecida**, ordenando que se les incluya en la herencia y para evitar mayores conflictos y discrepancias entre las partes se exoneró de los pagos del proceso.

Por todo ello se evalúa que los abogados y/o practicantes que laboren en las notarías o los abogados particulares que dan el servicio de asesoramiento, también brinden orientación idónea a sus clientes que deseen iniciar el proceso de sucesión, respecto a los efectos legales que se originaría al omitir una persona que es heredera.

IV. Discusión

Del **objetivo general** se analizó los derechos vulnerados de **los demandantes** en la sucesión intestada, el cual consiste que desde el inicio del procedimiento **los demandados** excluyeron a los **demandantes** de la masa hereditaria de **la fallecida**; como refiere Fiorenza (2017) esta exclusión se da mediante la acción de uno o más herederos en contra del otro, con el fin de un aprovechamiento propio de la herencia y/o bienes; asimismo Coca (2021) afirma que se debe respetar los órdenes sucesorios que corresponde a determinados herederos. Ambos autores coinciden que no se respeta la masa hereditaria y que se genera la exclusión de un heredero o coheredero con un beneficio ilícito; cabe indicar que en la práctica también se ve estos casos, como el del citado expediente; por esta razón Leon (2015) considera en proponer una normativa legal en la posesión efectiva (sucesión intestada) para las exclusiones de los herederos, es decir sugiere que concurren todos los convocados a heredar y el conocimiento de las consecuencias al omitir un heredero.

Del **objetivo específico uno** se determinó que a **los demandantes** les corresponde el derecho patrimonial de **la fallecida** y por ende se establece incluirlos como herederos; tal como refiere Torres (2021) el derecho real administra los bienes de una persona que adquiera de una persona fallecida; en ese mismo contexto Guzman (2021) afirma que el heredero posee la facultad de uso, disfrute y disposición de la propiedad. Ambos autores coinciden que la herencia se transfiere al patrimonio para disponer, usar y disfrutar como el heredero vea conveniente, el cual está protegido constitucionalmente; por lo tanto, Coello (2016) confirma que los herederos son víctimas de la

exclusión, por la ignorancia de desconocer sus derechos sucesorios el cual genera que sus bienes que fueron heredados sean vendidos a terceros sin incluirlos.

Del **objetivo específico dos** se determinó a **los demandantes** ser declarados herederos de **la fallecida** y que se les incluya en las acciones y derechos del **inmueble**; tal como refiere Castelhana (2021) existe una necesidad mayor de poseer todos los bienes del fallecido que al de hacer y actuar legalmente la transferencia del bien; por otra parte, Livia (2022) afirma que el patrimonio del causante es la herencia que será transmitida a los sucesores del dueño del bien que ya falleció. Ambos autores coinciden que este derecho está unido constitucionalmente por el de propiedad, el cual se genera por Ley la trasmisión de los bienes del fallecido al heredero; en este contexto Amaya y Campos (2022), en su investigación asevera que el derecho a heredar es la necesidad de aquellas personas que son excluidas y desean reclamar lo que le corresponde; por lo que **los demandantes** están en todo su derecho de solicitar la herencia de manera parcial o total de acuerdo a lo que le corresponden del **inmueble** de su fallecida abuela.

Del **objetivo específico tres** se identifica que el trámite de sucesión no cuenta con un requisito adicional que le proporcione al notario para que verifique la información de **los demandantes**, y así pueda obtener mayor información referente a la cantidad de herederos que posee una persona fallecida, ya que de esa manera no se vulneraría los derechos de patrimonio y de herencia de **los demandantes**; es por ello que en la inscripción de la sucesión solo indica que **los demandados** son los herederos universales, luego de ello se aprecia que realizan un traslado al registro de predios excluyendo a **los demandantes**; tal como determinan Camaro y Romero (2020), el derecho sucesorio vulnerado dentro de la sucesión intestada se da al excluir al heredero forzoso en el trámite, y en nuestra normativa existe vacíos legales de los cuales se aprovechan para iniciar el trámite notarial afectando los derechos de los demás coherederos, de igual modo para Ortiz (2023) la sucesión es aquel procedimiento dirigido a aquellas personas que quieren reclamar los bienes del fallecido, sin

un sustento legal; sin embargo Fernandez (2019) afirma que también se le conoce como sucesión legal a la intestada que da lugar al fallecer una persona y está carezca de testamento o si lo tiene ha sido declarado nulo. Los autores consolidan que la sucesión se da cuando no existe un testamento, teniendo la potestad el notario de declarar a los herederos de la persona fallecida. En ese mismo contexto Quintanilla (2021) en su investigación confirma que debe existir una relación con RENIEC, para que la mayoría de los operadores, están de acuerdo con un nivel de comunicación entre las notarías y la RENIEC; en esa misma línea Fiestas (2021) señala que la obtención de mecanismos digitales a las notarías con la información digital de RENIEC podría determinar cuántos hijos a tenido una persona fallecida; finalmente podemos concluir que actualmente se requiere una protección a la humanidad, en ese sentido Vettori (2021) afirma que el notario es un asesor que formaliza los asuntos no contenciosos e instrumentos públicos de los actos y/o hechos que ante él se den, generando seguridad jurídica de los mismos.

V. Conclusiones

Primero: En base a la presente investigación se considera que las sucesiones intestadas es uno de los procesos no contencioso más tramitados en las diversas notarías del Perú, siendo una vía idónea para resguardar la herencia que dejó una persona fallecida sin ninguna indicación de cómo repartirlas o si las dejó la anularon; por ende este trámite ha agilizado la carga procesal al nivel judicial, pero existen casos que personas excluyen maliciosamente a uno o más coherederos con el fin de ser beneficiados con la herencia; es por ello que es importante que se conozca el orden y las asignaciones de herencia que les corresponde a cada heredero por partes iguales.

Segundo: Al generarse una exclusión de los herederos se obtiene la pérdida de derechos sucesorios, es por ello que se analizó cuáles son los derechos que se vulneran al excluirlos en la sucesión; el derecho de patrimonio el cual una persona puede usar, administrar y disponer de su propiedad y el

derecho de herencia que es la transferencia de todos los bienes que le correspondía a una persona fallecida a sus herederos.

Tercero: Las exclusiones de herederos si influyen de manera negativa en los trámites de sucesiones intestadas, debido que al vulnerarse los derechos patrimoniales y de herencia los sucesores no tienen derechos ni obligaciones respecto a la disposición de los bienes a los herederos del fallecido; generándose que los herederos excluidos soliciten la herencia ante juzgado, con el fin de que se les incluya en la sucesión y sean reconocidos como propietarios, esta petición no es inmediata y se incrementaría la carga procesal por lo que el trámite de sucesión carecería de valor hasta que un juez lo determine.

Cuarto: Se identificó la exclusión es a raíz de que los solicitantes no brinda la información idónea acerca de quiénes son todos los herederos, por lo que el notario solo se basa en los documentos e información que ante él se presentan, con el fin de proceder con la declaratoria de herederos.

La presente investigación presenta las siguientes recomendaciones más relevantes:

- 1.- Que se gestione ante RENIEC un acceso de datos respecto a la relación de parentesco del causante, y sea brindada a las notarías para que puedan corroborar con la información de los solicitantes al momento de ingresar la solicitud.
- 2.- Que se gestione en la página web del diario oficial EL PERUANO filtros de búsquedas más simplificada, para ingresar la fecha de fallecimiento y los datos completos del fallecido y así puedan tener más libre acceso a la información.

Referencias

- Amaya, M., & Campos, M. (2022). *La necesidad de establecer un protocolo notarial para evitar la exclusión de Herederos Forzosos*. [Tesis de Grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/108441/Amaya_GMDP-Campos_PML-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arias, O. (20 de 05 de 2020). Pólemos. La función notarial en tiempos del Covid-19: <https://polemos.pe/la-funcion-notarial-en-tiempos-del-covid-19/>
- Barrantes, R. (2002). *Investigación: un camino al conocimiento un enfoque cualitativo y cuantitativo*. Fondo editorial EUNED, San jose. https://sec6beb2e224aad69.jimcontent.com/download/version/1472044734/module/8423476870/name/Libro_Investigacion_camino_conocimiento_Barrantes.pdf
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Pearson Educación de Colombia Ltda. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Camaro, R., & Romero, E. (2020). *Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019*. [Tesis de Grado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Digital. <https://hdl.handle.net/11537/25426>
- Castelhano, A. P. (22 de 12 de 2022). *Universidad de Lima (ULIMA)*. Aspectos constitucionales de derecho sucesorio: reflexiones contemporáneas: <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2022.n055.5252>

- Cisneros, S. (05 de 06 de 2023). *Gestion.pe*. Gestion.pe: <https://gestion.pe/tu-dinero/finanzas-personales/que-es-la-sucesion-intestada-y-como-tramitarla-sunarp-declaratoria-de-herederos-poder-judicial-notarias-nnda-nnlt-noticia/>
- Coca, S. (28 de 12 de 2020). *LP Pasion por el Derecho*. ¿Qué es la petición de herencia? Bien explicado: <https://lpderecho.pe/accion-peticion-herencia-sucesiones-derecho-civil/>
- Coca, S. (27 de 01 de 2021). *LP Pasion por el Derecho*. ¿Cómo se reparte la herencia? (órdenes sucesorios): <https://lpderecho.pe/ordenes-sucesorios-familia-derecho-civil/>
- Coello, F. (2016). *La venta de los bienes hereditarios y el derecho a la sucesión*. [Tesis de Postgrado, Universidad Tecnica de ambato]. Repositorio Digital. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/20971/1/FJCS-DE-920.pdf>
- Comunicaciones-Sunarp, O. G. (17 de 09 de 2021). *Gob.pe*. Sunarp: Más de 125 mil peruanos realizaron trámites de sucesión intestada durante el presente año: <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/523308-sunarp-mas-de-125-mil-peruanos-realizaron-tramites-de-sucesion-intestada-durante-el-presente-ano>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Congreso de la República*. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>
- Cortes, M., & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen. https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Escuela de Postgrado de Ciencias del Derecho. (17 de 08 de 2023). *Ciencias del Derecho*. Derecho sucesorio: gestión de herencias y testamentos: <https://goo.su/UtfC38>
- Fernandez, C. (2019). *Derecho de Sucesiones*. Fondo Editorial Pontifica Universidad Católica del Perú. <https://www.estudiojuridicolingsantos.com/2020/07/libro-derecho-de-sucesiones-cesar-e.html>

- Fiestas, Y. (2021). *La incorporación de la comunicación digital entre RENIEC- Notarías y la sucesión intestada*. [Tesis de Grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/81298>
- Fiorenza, A. (29 de 11 de 2017). SAIJ. La carga de la prueba en la exclusión hereditaria del cónyuge por separación de hecho: <https://goo.su/WKR2bn1>
- Garvi, A. (10 de 01 de 2022). *CincoDias*. Arbitraje en herencias, una solución rápida que necesita impulso legal: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/01/05/legal/1641378482_497953.html
- Gonzales, M. d., Howard, W., Vidal, K., & Bellin, C. (2011). *Manual de Derecho Civil*. Udelar. CSE. https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/9486/1/05_FCEA-DerechoCivil_2011-09-01_lowres.pdf
- Guzman, C. (2021). *Blog Posgrado - Universidad Continental*. El derecho de propiedad y su importancia en el régimen económico: <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/el-derecho-de-propiedad-y-su-importancia-en-el-regimen-economico>
- Hernández, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista- Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Leon, M. (2015). *La solicitud de la posesión efectiva en la herencia y testamentos en la legislación ecuatoriana*. [Tesis de Grado, Universidad del Pacífico]. Repositorio Digital. <https://uprepositorio.upacifico.edu.ec/bitstream/123456789/295/1/TDC-UPAC-19088.pdf>
- Ley N.º 26002. (1992). *Ley del Notariado*. Congreso de la República.
- Ley N.º 26662. (1996). *Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos*. Congreso de la República.

Ley N.º60/2003. (2003). *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*. Jefatura del Estado.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-23646-consolidado.pdf>

Livia, J. (13 de 02 de 2022). *Boletin Sociedades*. La herencia en el Perú: la legítima y la libertad

testamentaria: [https://boletinsociedades.com/2022/02/13/la-herencia-en-el-peru-la-](https://boletinsociedades.com/2022/02/13/la-herencia-en-el-peru-la-legitima-y-la-libertad-testamentaria%EF%BF%BC/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20art%C3%ADculo%20724%20del)

[legitima-y-la-libertad-](https://boletinsociedades.com/2022/02/13/la-herencia-en-el-peru-la-legitima-y-la-libertad-testamentaria%EF%BF%BC/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20art%C3%ADculo%20724%20del)

[testamentaria%EF%BF%BC/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20art%C3%ADculo%20724%20del](https://boletinsociedades.com/2022/02/13/la-herencia-en-el-peru-la-legitima-y-la-libertad-testamentaria%EF%BF%BC/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20art%C3%ADculo%20724%20del)

[.por%20ley%20es%20la%20leg%C3%ADtima.](https://boletinsociedades.com/2022/02/13/la-herencia-en-el-peru-la-legitima-y-la-libertad-testamentaria%EF%BF%BC/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20art%C3%ADculo%20724%20del)

Mariño, F. (30 de 10 de 2014). *Notario Francisco Manuel Mariño Pardo*. TEMA 1. CONCEPTO DE

DERECHO CIVIL.: [https://www.franciscosmarinopardo.es/mis-temas/32-civil-parte-general-](https://www.franciscosmarinopardo.es/mis-temas/32-civil-parte-general-temas-1-a-10/35-tema-1-concepto-de-derecho-civil)

[temas-1-a-10/35-tema-1-concepto-de-derecho-civil](https://www.franciscosmarinopardo.es/mis-temas/32-civil-parte-general-temas-1-a-10/35-tema-1-concepto-de-derecho-civil)

Mendez, C. (2000). *Metodología*. D' Vinni Editorial Ltda.

<https://sea8401dd76b4feb4d.jimcontent.com/download/version/1564230307/module/1444>

[4440630/name/MENDEZ%20ALVAREZ%20%20Metodologia%20Investigacion%20Ciencias%2](https://sea8401dd76b4feb4d.jimcontent.com/download/version/1564230307/module/14444440630/name/MENDEZ%20ALVAREZ%20%20Metodologia%20Investigacion%20Ciencias%2)

[0Economicas%20y%20Administrat.pdf](https://sea8401dd76b4feb4d.jimcontent.com/download/version/1564230307/module/14444440630/name/MENDEZ%20ALVAREZ%20%20Metodologia%20Investigacion%20Ciencias%20Economicas%20y%20Administrat.pdf)

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación*

Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis. Ediciones de la U.

[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Arti-](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf)

[culos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf)

OMS, O. M. (05 de 05 de 2022). *Organización Panamericana de la Salud*. El exceso de mortalidad

asociada a la pandemia de la COVID-19 fue de 14,9 millones de muertes en 2020 y 2021:

[https://www.paho.org/es/noticias/5-5-2022-exceso-mortalidad-asociada-pandemia-covid-](https://www.paho.org/es/noticias/5-5-2022-exceso-mortalidad-asociada-pandemia-covid-19-fue-149-millones-muertes-2020-2021)

[19-fue-149-millones-muertes-2020-2021](https://www.paho.org/es/noticias/5-5-2022-exceso-mortalidad-asociada-pandemia-covid-19-fue-149-millones-muertes-2020-2021)

Ortiz, A. (2023). *El derecho de autonomía de voluntad y principio de formalidad en los actos jurídicos*

producto de la sucesión intestada. Ebooks.

https://doi.org/https://www.google.com.pe/books/edition/El_derecho_de_autonom%C3%ADa_de_voluntad_y_p/Tku2EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1

Perez, A. (2022). Efectos de la preterición hereditaria en el derecho de la propiedad. Repositorio Digital. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/8175>

Pérez, M. d. (2010). *Derecho de familia y sucesiones*. Nostra Ediciones S. A. de C. V. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3993/1/-Derecho-de-Familia-y-Sucesiones-Mari-a-de-Montserrat-Pe-rez-Contreras-pdf-1-1.pdf>

Pino, R. d., & Martínez, J. (2022). *Manual para la elaboración y defensa del trabajo fin de Grado en Ciencias de la Salud*. Elsevier España, S.L.U. https://www.google.com.pe/books/edition/Manual_para_la_elaboraci%C3%B3n_y_defensa_de/o-1bEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=paradigma%20naturalista&pg=PA56&printsec=frontcover

Pumarica, Y. (22 de 09 de 2021). *LP Pasion por el Derecho*. La omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad a la luz del derecho a la herencia: <https://lpderecho.pe/omision-dolosa-herederos-sucesion-intestada-causal-indignidad-derecho-fundamental-herencia/>

Quintanilla, A. (2021). *el rol del registro nacional de identificación y estado civil (reniec) y su importancia en el proceso de sucesión intestada via notarial en tiempos de covid 19, en el distrito de juliaca, provincia de san román, región puno*. [Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilazo de la vega] Repositorio Digital. <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6885/TESIS%20ALBERTO%20QUINTANILLA.pdf?sequence=9&isAllowed=y>

Rizo, J. (2015). *Técnicas de Investigación Documental*. <https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>

- Roa, N. (2017). *Fundamentos de investigación*. Fondo editorial Areandino.
<https://digitek.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/3496/Fundamentos%20de%20investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rovira, I. (08 de 03 de 2018). *Psicología y mente*. Estudio de caso: características, objetivos y metodología: <https://psicologiaymente.com/psicologia/estudio-de-caso>
- Soto, E., & Escribano, E. (2019). *Dialnet*. El método estudio de caso y su significado en la investigación educativa: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7042305>
- Torre, F. d. (2022). *Contenidos fundamentales de Derecho Civil*. J.M. Bosch Editor.
https://www.google.com.pe/books/edition/Contenidos_fundamentales_de_Derecho_Civi/gdCUEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=derecho%20civil&pg=PA26&printsec=frontcover
- Torres, A. (29 de 09 de 2021). *LP Pasion por el Derecho*. ¿Qué es el patrimonio? ¿qué funciones cumple?: <https://lpderecho.pe/patrimonio-funciones-cumpleanibal-torres-vasquez/>
- Torres, I. (2021). *La sucesión intestada notarial y la omisión de herederos en la legislación peruana*. [Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilazo de la Vega]. Repositorio Digital.
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5879/TESIS_TORRES%20ORIHUELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Unir. (13 de 04 de 2020). *Unir - La universidad en internet*. Derecho de familia, ¿En qué consiste esta especialidad?: <https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-de-familia/>
- Vettori, J. M. (23 de 06 de 2021). *Universidad de Lima (ULIMA)*. Importancia de la función notarial en la protección de los derechos fundamentales en el contexto del COVID-19: https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/5068
- Villarreal, B. (2020). *La partición de bienes hereditarios en la Sucesión Intestada*. [Tesis de Grado, Universidad del Ecuador]. Repositorio Digital.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/18174>

Tabla 1: Matriz de Categorización o Apriorística

Título: Exclusión de herederos en la sucesión intestada notarial del distrito de Lima Norte, 2021.

Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías/ Dominios	Metodología
¿En qué medida la exclusión de herederos afecta en la sucesión intestada notarial del distrito de Lima Norte, 2021?	¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de herederos en la sucesión intestada notarial del distrito de Lima Norte, 2021?	Analizar los derechos vulnerados de herederos en la sucesión intestada notarial del distrito de Lima Norte, 2021.	Explicar la vulneración del derecho patrimonial de herederos en la sucesión intestada notarial. Determinar la vulneración del derecho de herencia en la sucesión intestada notarial.	Exclusión de herederos.	- . Derecho patrimonial - . Derecho de herencia	Enfoque de la investigación: Enfoque cualitativo Paradigma: Naturalista Método: Inductivo Nivel de Investigación: Exploratorio
	¿Cómo influye la vulneración del derecho patrimonial en la exclusión de herederos en la sucesión intestada notarial del distrito de Lima, 2021? ¿Cómo influye la vulneración del derecho de herencia en la exclusión de herederos en la sucesión intestada notarial del distrito de Lima, 2021?			Identificar la exclusión de herederos en la función notarial en la sucesión intestada.	Sucesión intestada notarial.	Función notarial

Fuente: Elaboración propia (2023)

